PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Personería
Auxiliar

Villavicencio, 06 de Noviembre de 2026

Señora
LUISA FERNANDA PARRA ROJAS
Dirección: Calle 10 6 10 Barrio Ay Mi Llanura
Email: luiyipat@gmail.com
Celular número: 3145619140
Villavicencio-Meta

Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DEL TRÁMITE DE ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PMV-043-2026.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora designada el 10 de julio del 2026 para el contrato de prestación de servicios No. **PMV-043-2026**, que fue suscrito entre **LUISA FERNANDA PARRA ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.124.191.549 de Cubarral, Meta y la Personería Municipal de Villavicencio el día 9 de julio de 2026, con objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALIZADO COMO APOYO FINANCIERO Y ECONOMICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO", por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000) con fecha de inicio 10 de julio de 2026 y fecha de terminación 09 de noviembre de 2026; por medio de la presente me permito solicitar a usted en calidad de contratista se permita viabilizar el trámite de adición y prorroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. **PMV-043-2026** por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.333.333)**, por el término de **UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS** más.

La anterior solicitud obedece que se requiere dar continuidad al contrato de prestación de servicios No. **PMV-043-2026**, para mantener el fortalecimiento de la capacidad operativa y técnica de la PERSONERIA AUXILIAR, lo que permite apoyar de manera oportuna y eficiente el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas.

Por lo expuesto quedamos a la esperar de una pronta respuesta ante la necesidad.

Atentamente,

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personera Auxiliar
Supervisora

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: **SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO**	PERSONERA AUXILIAR	

Villavicencio, 06 de Noviembre de 2026

Doctora
SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personera Auxiliar
Supervisora Contrato No. PMV-043-2026

ASUNTO: AVAL Y/O AUTORIZACIÓN DEL TRAMITE ADICION NO. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PMV-043-2026

Cordial saludo,

En mi calidad de contratista conforme contrato de prestación de servicios No. PMV-043-2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALIZADO COMO APOYO FINANCIERO Y ECONOMICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO", y teniendo en cuenta la necesidad manifestada por la entidad de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades correspondientes al contrato en mención, me permito manifestar mi autorización y/o aval del trámite de la Adición No. 1 y la Prórroga No. 1.

Esta autorización se otorga considerando que el contrato se encuentra vigente, que la adición no supera el porcentaje máximo permitido por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y que no implica modificación del objeto contractual, manteniéndose las condiciones esenciales pactadas inicialmente.

Atentamente,

LUISA FERNANDA PARRA ROJAS
Dirección: Calle 10 6 10 Barrio Ay Mi Llanura
Email: luiyipat@gmail.com
Celular número: 3145619140
Villavicencio-Meta

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 06 de noviembre de 2026.

Doctora
SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personería Auxiliar
Personería Municipal de Villavicencio
Ciudad

Asunto: Solicitud de trámite de Modificatorio No. 1 – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PMV-043-2026.

En mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PMV-043-2026, suscrito con el contratista LUISA FERNANDA PARRA ROJAS, me permito solicitar a su despacho adelantar el trámite correspondiente al Modificatorio No. 1 del citado contrato, en razón a la necesidad de asegurar la continuidad de las funciones asignadas a la Personería Auxiliar.

La modificación solicitada comprende:

- **ADICIÓN**: OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.333.333)
- **PRÓRROGA:** UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS

Lo anterior, contando con el consentimiento expreso del contratista, y en atención a las necesidades institucionales de la Personería Municipal, solicito adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del Acta Modificatoria No. 1, de acuerdo con las normas contractuales y procedimentales aplicables.

Cordialmente,

SILREY GUTIERREZ NAVARRO
Supervisora Contrato No. PMV-043-2026
PERSONERA AUXILIAR

Usuario : NMONSALVE

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 194

5 de Noviembre de 2026

Nit: 800251167

JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros así:

Código		Nombre de Cuenta	Valor
2.1.2.02.02.008	ICLD	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$8,333,333.00

Son: **Total:** **$8,333,333.00**

OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

Concepto:
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALIZADO COMO APOYO FINANCIERO Y ECONOMICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Dependencia: PERSONERO AUXILIAR

DARLY YOHANA GARZON BELTRAN
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ESTUDIO PREVIO PARA ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PMV-043-2026

Villavicencio, 06 de noviembre de 2026

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO presenta estudio previo con el fin de fundamentar, justificar y viabilizar la adición en valor y prórroga en tiempo del Contrato de Prestación de Servicios No. **PMV-043-2026**.

Esta modificación contractual responde directamente a la necesidad técnica y misional identificada por la **PERSONERÍA AUXILIAR**, orientada a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios profesionales de manera ininterrumpida. Lo anterior es indispensable para salvaguardar las funciones constitucionales, legales y misionales de la entidad, enfocadas de forma prioritaria en la gestión de los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales que se adelantan desde dicha dependencia.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Personería Municipal de Villavicencio, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas al Ministerio Público, desarrolla actuaciones dirigidas a la protección de los derechos fundamentales, la defensa del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos y la atención de los requerimientos formulados por la ciudadanía, las autoridades judiciales, las entidades públicas y los organismos de control.

Que de conformidad con la estructura interna de la entidad y el manual de funciones vigente, la **PERSONERÍA AUXILIAR de la Personería Municipal de Villavicencio** ostenta la competencia legal y delegada para la dirección de la actividad contractual de la entidad; dicha facultad comprende de manera integral la gestión de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como la ordenación del gasto.

En virtud de lo anterior, el pasado 09 de julio de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **PMV-043-2026**, cuyo objeto consiste en: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALIZADO COMO APOYO FINANCIERO Y ECONOMICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**". El alcance de este negocio jurídico comprende el apoyo técnico mediante el análisis, verificación y evaluación económica y financiera de las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales de la entidad. Esta gestión es estratégica para el soporte financiero institucional, especialmente en la estructuración y revisión de los análisis del sector y estudios de mercado, los cuales constituyen requisitos obligatorios en la etapa de planeación contractual.

Frente a las necesidades institucionales, es imperativo señalar que la dependencia debe atender la totalidad de las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales gestionadas por la Personería Auxiliar. Esto incluye la revisión técnico-financiera de los informes de ejecución, la verificación de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas y la estructuración de las liquidaciones de cara al cierre de la vigencia fiscal 2026

Al respecto, se constata que el contratista ha ejecutado sus obligaciones contractuales a entera satisfacción, demostrando la idoneidad y el rigor profesional requeridos. En consecuencia, resulta indispensable garantizar la continuidad de este

apoyo técnico-profesional. Una eventual interrupción de estas actividades impactaría negativamente la oportunidad, eficiencia y celeridad de la gestión contractual, comprometiendo de forma directa el cumplimiento de las metas misionales establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) proyectado por esta dependencia.

La necesidad de garantizar la continuidad de este soporte técnico se ve reflejada de manera objetiva en la carga operativa actual de la entidad. A la fecha, la Personería Municipal cuenta con cuarenta y tres (43) contratos en ejecución, un proceso de selección en curso bajo la modalidad de subasta inversa y la estructuración activa de un proceso de mínima cuantía. Bajo este escenario, la adición presupuestal y/o contractual resulta fundamental en la etapa de cierre de la vigencia fiscal. Esta fase se caracteriza históricamente en la administración pública por una alta concentración de actuaciones y un incremento exponencial en el flujo de procesos precontractuales, contractuales y de liquidación. El acompañamiento del contratista es, por lo tanto, un insumo indispensable para asegurar la correcta consolidación del cierre presupuestal, financiero y fiscal del organismo de control.

En este sentido, y con el propósito de garantizar la continuidad de las diferentes gestiones contractuales de la entidad, se justifica técnicamente prorrogar el plazo de ejecución del contrato principal por el término de **UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS**. Esta medida es necesaria para asegurar el normal desarrollo de las funciones asignadas a esta dependencia, así como la culminación oportuna y eficiente de las actividades de apoyo técnico-financiero programadas para el cierre de la vigencia.

Para determinar el valor de la presente modificación, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** mantiene las condiciones económicas y de honorarios pactados en el contrato principal, garantizando el equilibrio financiero del negocio jurídico, teniendo en cuenta que el valor total del contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) M/CTE y un valor mensual de honorarios por CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000), por lo tanto, al prorrogarse **UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS** el valor a adicionar es por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.333.333).**

En consecuencia, se encuentra justificada la adición del contrato de prestación de servicios profesionales No. **PMV-043-2026** por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.333.333)** y su prórroga por **UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS**, con el fin de mantener el apoyo profesional requerido para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Se considera conveniente y oportuna la adición en valor y prórroga en tiempo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **PMV-043-2026**, toda vez que permite a la Personería Municipal de Villavicencio asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de apoyo financiero en los procesos contractuales que se adelantan desde la Personería Auxiliar. La oportunidad de esta modificación radica en la necesidad de dar continuidad al acompañamiento financiero en los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales que se encuentran en curso, especialmente aquellos relacionados con las modificaciones contractuales y la liquidación de los contratos de la vigencia fiscal; con ello, la entidad optimiza sus recursos operativos y administrativos al mantener el conocimiento previo y la experiencia técnica que el contratista viene aportando en la **PERSONERÍA AUXILIAR.**

Por lo tanto, se determina que la modificación contractual es conveniente y oportuna. Su conveniencia se sustenta en el imperativo de dar continuidad a los servicios profesionales contratados, salvaguardando las actuaciones en los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales que cursan en la dependencia. Su oportunidad es evidente al constatar que el Contrato No. **PMV-043-2026** se encuentra en plena ejecución, lo que permite a la Personería Municipal de Villavicencio actuar de manera preventiva y oportuna para prorrogar el vínculo contractual vigente, garantizando el principio de planeación y la eficacia de la función administrativa.

Finalmente, es importante señalar que la entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para respaldar el valor de la adición contractual, de conformidad con las normas, principios y requisitos del Estatuto Orgánico de Presupuesto aplicables a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**. Para el efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, garantizando que el gasto se encuentra debidamente financiado.

Por lo anteriormente señalado se considera conveniente y oportuno adelantar la modificación contractual propuesta, con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios profesionales requeridos por la **PERSONERIA AUXILIAR.**

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	**PMV-043-2026**
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT PERSONERIA:	800.251.167-1
CONTRATISTA:	LUISA FERNANDA PARRA ROJAS C.C No. 1.124.191.549 de Cubarral, Meta
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALIZADO COMO APOYO FINANCIERO Y ECONOMICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (4) MESES
FECHA DEL CONTRATO:	9 DE JULIO DE 2026
FECHA DE INICIO:	10 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	9 DE NOVIEMBRE DE 2026

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

Conforme al informe de actividades No. 3 el avance financiero ejecutado corresponde al tercer (3) pago que va desde el diez (10) de septiembre de 2026 al nueve (09) de octubre 2026, es decir, que financieramente se tendría un saldo pendiente por ejecutar y pagar correspondiente al periodo No. 4, comprendido del diez (10) de octubre de 2026 al nueve (09) de noviembre 2026 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000).

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL: Conforme al informe de actividades No. 3 se evidencia que el contratista cumplió con estas obligaciones legales, como se detalla a continuación:

Mes Cotizado	Fecha de Pago	Número de Planilla	IBC* (base de cotización que cita la planilla de aportes)	Valor pagado en SALUD*	Valor pagado en PENSIÓN*	Valor pagado en ARL*
septiembre	18/09/2026	9510033379	$2.000.000	$250.000	$320.000	$10.500

CONDICIONES DE LA ADICIÓN

CONTRATO No:	PMV-043-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT:	800.251.167-1
CONTRATISTA:	LUISA FERNANDA PARRA ROJAS
IDENTIFICACION:	C.C No. 1.124.191.549 de Cubarral, Meta
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALIZADO COMO APOYO FINANCIERO Y ECONOMICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (4) MESES
FECHA DEL CONTRATO	9 DE JULIO DE 2026
FECHA DE INICIO:	10 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	9 DE NOVIEMBRE DE 2026
ADICION Y PRORROGA No. 1	
VALOR ADICION:	OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.333.333)
PRORROGA:	UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS
FECHA DE TERMINACION:	29 de diciembre de 2026

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SORPORTAN LA ADICIÓN Y PRORROGA:

La modificación contractual se fundamenta legalmente en el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esta disposición faculta a las entidades estatales para modificar los contratos vigentes cuando las necesidades del servicio lo requieran, siempre que el valor de la adición no supere el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Asimismo, este trámite se sujeta a las reglas de planeación y justificación técnica contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, los cuales exigen la elaboración de los presentes estudios previos como soporte indispensable para la viabilidad de la prórroga y adición.

En virtud de la necesidad presentada y al acuerdo de voluntades de las partes, establecido en la Ley 80 de 1993 que en su artículo 40 que permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En síntesis, dicha modificación debe tener presente unos límites, a saber:

1. No puede ser superior del 50% de su valor inicial expresado en S.M.L.M.V

Ahora bien, ANCP-CCE mediante concepto No. C–030 de 2023, brinda lineamientos para las adiciones contractuales, que si bien no contrarían lo anteriormente mencionado, sirven de soporte para complementar lo mencionado:

"[...], la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».

No obstante, estos términos –algunos de ellos usualmente empleados en contratos de obra– son nociones doctrinarias que se utilizan en la práctica por las entidades estatales, que actualmente no tienen un fundamento particular en el ordenamiento jurídico, el cual no le asigna efectos específicos a cada uno de ellos. Lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición (...).

ADICIÓN – PROHIBICIÓN – MONTO – CÁLCULO – PARÁGRAFO ARTÍCULO 40 – LEY 80 DE 1993:

Dicha norma, además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Ahora bien, teniendo en cuenta que el peticionario indaga sobre la forma de efectuar el cálculo del límite cuantitativo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».

En consecuencia, al momento de hacer la adición se debe tener en cuenta que el cálculo del límite debe hacerse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso, de manera que para adicionar un contrato deber dividirse el valor inicial por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número del SMMLV por los cuales podrá adicionarse el contrato. *En ese sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, ya que las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos". (Negrita y subrayado fuera de texto).*

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN:

Por lo expuesto, es necesario realizar el siguiente cálculo:

VALOR INICIAL	VALOR SMMLV AÑO 2026	OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
$20.000.000	$ 1.750.905	$ 20.000.000 $ 1.750.905 = 11,42 2 **= 5,71**	5,71 SMMLV es el valor por los cuales se podrá adicionar el contrato, lo que equivale a $ 9.997.667,55. En consecuencia, y debido a que el valor a adicionar es la suma de $8.333.333, se cumple con el requisito legal.

Así las cosas, la presente adición en valor y prórroga en tiempo cumple a cabalidad con cada uno de los requisitos legales y jurisprudenciales establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Al constatarse que la necesidad pública persiste, que el negocio jurídico se encuentra vigente y que la cuantía propuesta no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, se colige la plena viabilidad legal para suscribir la modificación contractual por parte de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 194 de fecha 05 de noviembre de 2026 por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.333.333),** expedido por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la entidad.

ANEXOS

1. Solicitud de la supervisora al contratista
2. Aceptación de la contratista
3. Solicitud de la supervisora a la Personería Auxiliar.
4. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

SIRLEY GUTIÉRREZ NAVARRO
Personera Auxiliar
Delegada Contractual

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Dolly Paola Soler Moreno Componente Jurídico	Abogada CPS No. PMV-040-2026	
Revisó: Alicia Muñoz Cerón Abogada	Abogada CPS-076-2026	
Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro Delegada Contractual	Personera Auxiliar	

ACTA DE ADICION No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. PMV-043-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y LUISA FERNANDA PARRA ROJAS

No. Y FECHA DEL CONTRATO	**PMV-043-2026** DEL 09 de julio de 2026
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT PERSONERIA	800.251.167-1
CONTRATISTA	LUISA FERNANDA PARRA ROJAS C.C No. 1.124.191.549 de Cubarral, Meta
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALIZADO COMO APOYO FINANCIERO Y ECONOMICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES
PRORROGA:	UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS
PLAZO TOTAL:	CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
VALOR ADICION:	OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.333.333)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.333.333)
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	10 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	09 de noviembre de 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	29 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber **SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.401.172 de Villavicencio - Meta, actuando en calidad de **PERSONERA AUXILIAR**, nombrada mediante Resolución No. 265 del treinta (30) de octubre del año 2024 y Acta de posesión No. 033 de 2024, debidamente facultada mediante Resolución No. 182 del 5 de septiembre de 2023, como Delegada Contractual y Ordenadora del Gasto, actuando en nombre de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra, **LUISA FERNANDA PARRA ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.124.191.549 de Cubarral, Meta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente **ACTA DE ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1** al contrato de Prestación de Servicios No. **PMV-043-2026**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el día 09 de julio de 2026, la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y LUISA FERNANDA PARRA ROJAS, identificada con C.C. 1.124.191.549 de Cubarral, Meta, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. PMV-043-2026, cuyo objeto consiste en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALIZADO COMO APOYO FINANCIERO Y ECONOMICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".

SEGUNDO: Que el plazo de ejecución pactado fue de CUATRO (04) MESES, con fecha de inicio 10 de julio de 2026 y fecha de terminación 09 de noviembre de 2026, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

TERCERO: Que, el día 06 de noviembre de 2026, la supervisora del contrato, solicitó al contratista autorización del trámite de adición no. 1 por el valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.333.333), y prorroga no. 1 por el término de UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS, al contrato No. PMV-043-2026

CUARTO: Que el día 06 de noviembre de 2026, el contratista, LUISA FERNANDA PARRA ROJAS, identificado con C.C. 1.124.191.549 de Cubarral, Meta, autorizó y/o avaló el trámite de adición No.1 y prorroga No.1 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. PMV-043-2026.

QUINTO: Que para la presente adición se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 194 de fecha 05 de noviembre de 2026 por un valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($8.333.333), expedido por la Jefe de Oficina Administrativa y Financiera.

SÉPTIMO: Que una vez revisado y analizadas las razones de la solicitud de la Adición No. 1 y prorroga No. 1 al contrato No. PMV-043-2026, expuestas en el oficio de fecha 06 de noviembre de 2026, presentado por la Supervisora y avalada por la contratista, este despacho procede a adelantar la presente acta de adición N° 1 y prorroga No. 1 al contrato No. PMV-043-2026, en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar en la CLAUSULA CUARTA, la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.333.333), la cual quedara así:

> **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es por la suma de suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.333.333), FORMA DE PAGO:** La **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de total del contrato, así: 1.) **CINCO (05)** mensualidades vencidas por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000),** cada uno, 2.) **UN (01)** pago parcial correspondiente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.333.333),** los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades por parte del contratista con visto bueno del supervisor, pago aportes al sistema de seguridad social conforme lo contempla la obligación séptima del contrato y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados en original para el trámite de la respectiva cuenta. Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que surja del presente trámite no será objeto de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

CLAUSULA SEGUNDA: En la CLÁUSULA SEXTA, ampliar el plazo de ejecución por un término de **UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la terminación del plazo inicial, la cual quedara así:

> **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución será la ciudad de Villavicencio, sin perjuicio de los desplazamientos a que hubiere lugar en virtud del desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS: En cumplimiento de la cláusula décima del Contrato Principal, el contratista se obliga a ampliar la garantía única de cumplimiento para cubrir las obligaciones derivadas de la presente **ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1** a favor de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**. Esta actualización deberá radicarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, modificando los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.	Por una cuantía equivalente al **diez (10%)** del valor total del Contrato
Calidad de los servicios	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.	Por una cuantía equivalente al **diez (10%)** del valor del Contrato

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato que no hayan sido objeto de modificación con el presente documento, conservarán su obligatoriedad en los términos establecidos en el contrato principal.

CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. - La presente modificatoria se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Dolly Paola Soler Moreno Componente Jurídico	Abogada CPS No. PMV-040-2026	
Revisó: Alicia Muñoz Cerón	Abogada CPS No. PMV-076-2026	
Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro Delegada Contractual	Personera Auxiliar	

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co